GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE ENERO DE 1993

Nº 22.213

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA CONTRATO No. 152-92 (De 4 de diciembre de 1992)

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2
AL CONTRATO No. 100-86
(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 1-P-93 (De 6 de enero de 1993)

CONTRATO No. 2-P-93 (Do 12 de enero de 1993)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 47

(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 48 (De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 51 (De 30 de diciembre de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO № 65

(De 16 de diciembre de 1992)
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 71 DE 30 DE OCTUBRE DE 1991"

ACUERDO № 73

(De 28 de diciembre de 1992)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993"

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA CONTRATO No. 152-92 (De 4 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a caber: Jng. GUILLERMO ELIAS QUIJARO JR., varón, panameño, rayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVITADA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conferendad con el Artículo 63 y 70 del

TEPUSCUS DE FABRICA ASADE FA LEDERANIVA SECHETASRA GETALIAL Section do Microtificación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calla 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.50

MARGARITA CEDEÑO B. SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Minimo 6 Meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Código Fiscal, por una parte por la otra: PEDRO E. LASERNA G., varón, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte No.AC-263564, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A., inscrita en Ficha 234024, Rollo 29106, Imagen 126 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL COMTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.9-92, celebrado el día 19 de agosto de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.103-92 de 17 de septiembre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

FRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio Tipo BEGONIA, y sus Obras de Infraestructura, ubicado en Calle Bocas del Toro y Calle 23 Oeste, Barrio de El Chorrillo, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIEMIO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del tra'ajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS (B/462,839.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.3.30.1.2.8.01.01.519.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINITOCHO CENTESIMOS (B/154.28), por cada día calendario que el trabajo parmanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del

22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma lejal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL COMMRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (103) para disminuciones y de DOCE por ciento (123) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de r.L ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

PAGO No. 699200521 - - - - - - - - , expedida por la Compañía WICO - - - - - - - por la suma de IXSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y JUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/231,419.50), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECLEA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVII. No. 719200021 - - - , expedida por la Compañía WICO - - - - - , por la suma de CIENIO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL COMTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.

- 2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
- Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
- 4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
- 5. La incapacidad financiera de EL C MIRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29 de este artículo.
- 6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Camerales, Condiciones Especiales, Especiales Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL COMTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/462.90) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR. Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA PEDRO E. LASERNA G. Constructora Positiva, S.A.

REFRENDO: RUBEN CARLES, Contralor General de la República

MINISTERIO DE VIVIENDA
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2
AL CONTRATO No. 100-86
(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a sabor: Ing. GUILLERMO ELLAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, masado, con offula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO LE VIVIENTA, actuando en membre y representación

de EL ESTADO, por una parte y por la otra: ROSARIO MORENO DE BLOTTA, mujer, panameña, mayor de edad, Industrial, con cédula de identidad personal No.8-77-796, vecina de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad SORALUCUI, S.A., inscrita a la Ficha 029865, Rollo 1490, Imagen 0284, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo Suplementario No.2, que será regido además, por las cláusulas, términos y condiciones del Contrato No.100-86, suscrito entre las partes el 2 de septiembre de 1986.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos adicionales al Contrato No.100-86, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (Aguas Negras) de Puerto Escondido, Provincia de Colón, consistente en los siguientes:

DESCRIPCION	Ú AIDAD	CANLINA	HEICIO UNITACIO (BY.)	HYPCTO CUPAL (By.)
l. Recurstrucción cerca periorital	M.L.	583.00	23.34	13,607.22
2. Limpieza del área y calle de accomeso	Global		11,030.42	11,030.42
3. Tapa de caja de válvula	Unichd	1.00	100.80	100.80
4. Scar y limpiar tanpo do a <u>rma</u> ción y sedim	Clázi		2,431.08	2,431.08
5. Cipillar, lispiar y pintar var trakro	M.2	10,50	41.13	431.86
6. Buarda de tubos	M.I.	38.50	55.19	2,124.82
7. Appear fiscos en el tarque	Gldal		304.30	304.30
8. Azīlejos, artefactos y acuso- rios	Glchal		629.96	629.06
9. Prenta de metal de dos lojas	Unided	1.00	800,40	800.40
10. Reja para exotilla di ventil <u>a</u> ción	Unicad	1.90	96.60	96.60
11. Limpieza y pintara de caseta	M2	175.00	2.9	1 509.25
12. Reparación de modietas	Global		132.0	3 132.03
13. Permos y empaques de tuberias de H.D.	Global		300.0	0 300.00
14. Alertas con ferreteria comple-	Unidad	2.00) 144.0	0 288.00

Mg :	22.	2	1	3
------	-----	---	---	---

daceta Oficial, infercoles 27 de enero de 1993					
15.	ESTACION DE HOMBO	in Transplant in Franchisch für der Erste der Gertraf für der Gertraf vor geleine geweiter die Australie der	ALTO CONTRACT TO CONTRACT OF THE CONTRACT OF T		
15.	Limpieza del área de buntuco	global		2,513.16	2,513,16
	Limpieza de quebrada, Limp. y pintura de ceseta				
16.	Costrución de cerra perire- tral	M.L.	24.00	50.00	1,200.00
17.	Válvula de gozne de 10"	Unidad	1.00	600.00	600.00
18.	Ruerta de Hierro	Uniclad	1.00	332.40	332.40
19.	Reja para escotilla de ventil <u>a</u> ción	Unidad	1.00	96,60	96.60
20.	Ventilación de 6" FVC	Global		150.00	150.00
21.	Tapa con aro	Unidad	1.00	216.00	216.00
22.	Reposición del sistem eléctrico	Clobal		7,100.00	7,100.00
.23.	Aconetida eléctrica	Gldal		7,000.00	7,000.00
	CIRCS				
24.	Bros	Clobal		4,500.00	4,500.00

TULAL ADICIONES 56,494.00

<u>SECUNDA:</u> EL COMTRATISTA ejecutará las obras descritas, a partir de la autorización correspondiente.

TERCERA: De conformidad con el Contrato No.109-86, su valor original será variado así:

VALOR ORIGINAL	B/.585,000.00
Orden de Cambio No.1 (Adición)	291,299.76
Orden de Cambio No.1 (Disminución)	199,117.20
Orden de Cambio No.2 (Adición)	56,494.00
VALOR ACTUAL	B/.733,676.56

CUARTA: EL ESTADO pagará AL CAMERATISTA por todo el trabajo a realizar en la Orden de Cambio Do.2, la suma total CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NAVENTA Y CUATRO BALHOAS (B/.56,494.00), valor requerido para cancelar a traves de la Partida Presupuestaria No. 3.30.1.2.9.07.04.519 (91) B/42,897.32; 3.39.1.2.9.07.04.259 (91) B/13,596.18.

QUINTA: FL COMPATISTA para garantizar los trabajos a que se refiere el presente Acuardo Suplementario, ha presentado el Endoso No.1 a la FIANZA DE CUMPLIMIENTO DO.15-014208.8 - - - -, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.

SEXTA: EL CONTRATISTA se compromete a adherir los timbres fiscales que por ley corresponde al original del presente Acuerdo Suplementario

No.2, o sea, por valor de CINCUENIA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA

CENTESIMOS (B/56.50) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Acuerdo Suplementario, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO

GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.

Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA ROSARIO MORENO DE BLOTTA, SORALUGUI, S.A.

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES,

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA. Panamá, 30 de diciembre de 1992.

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.

Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA CONTRATO No. 1-P-93 (De 6 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: RICARDO A. DOMINIJEZ, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-189-959, en su carácter de Representante Legal de la empresa PAN-GROTECNIA, S.A., inscrita en ficha 65863, rollo 5257, imagen 38 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.13-92, celebrada el día 22 de septiembre de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.122-92 de 19 de octubre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio Tipo LIRIO, ubicado en Calle 17 Oeste, Barrio de Santa Ana, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL COMTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL COMPRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los matériales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCEPA: EL COMPATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIEMTO CHXUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUAPTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenantas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL FSTADO se obliga a pagar a EL COMTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA RALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/379,450.51). Esta suma será pagada contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL

CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.3.30.1.2.8.01.01.519.

SEXTA: EL CONIPATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la soma de CIENIO VEINIUSEIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCIO CENTESIMOS (B/126.48), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconorca como inles la Contraloría General de la República. Todo reclamo deborá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la

garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

fara parantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por modio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANVA DE CARAMINA DE CUMPLIMIENTO NO. 15-016233.1 - - - -, espedida per la Compañía ASECURADORA MUNDIAL, S.A. SETECTENIOS VEINITICINCO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESTICS (B/189,725.26) que cubre el CIMCUENTA por ciento (50%) del velor total de la obra durante la videncia del contrato, que se mantenduá en vigencia durante los tres (3) años sigurentes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Cédigo Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

En todo caso, EL COMPATISTA para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por des días consecutivos, dentro del término de los treinta (20) días subsignientes a la fecha del Acta de Entrega Final de la obra.

DUODECIMA: EL COMTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas on el párrafo anterior, EL COMTRATISTA presenta La POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. RC 20-001894-0-00/, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PRIMA, S.A. - - - - - , por la soma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCEFA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, cradificado por el Artículo 28 del Eccreto de Cabanete No.45 de 20 de febrero de 1990, a sabar:

- La muerte de EL COMPATISTA, en los cases en que dobe producir, la extinción del centrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de RI, COMPATISTA.
- 2. La formulación del condurso de acreedores o quiebra de EL. COMTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o desación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
- Incapacidad física permanente de EL COMPANISTA, certificada por médico idóneo.
- 4. Displución de EL COMPATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociodades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
- La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
- 6. El incumplimiente del contrato.

DECIMA CUARTA: EL COMTRATISTA acepta que las Condiciones Cenerales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales Y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y MUEVE BALEXAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/379.45) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR. Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA RICARDO A. DOMINGUEZ PAN-GEOTECNIA, S.A.

REFRENDO: RUBEN CARLES.

Contralor General de la República REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA. Panamá, 6 de enero de 1993.

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA CONTRATO No. 2-P-93 (De 12 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL LETADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. HECTOR I. ORTEGA G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.2-54-535, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA H. ORTEGA, S.A., inscrita en Ficha 002305, Rollo 082, Imagen 0207 de la Sección de Micropelículas (Nercantil) del Registro Fúblico, quien en adenlante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Chra, como consecuencia de la Licitación Pública 160.24-92 celebrado el día 13 de noviembre de 1992, según consta en la

adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.153-92 de 4 de diciembre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción del Parque Recreativo de San Miguelito, ubicado en el Proyecto TORRIJOS CARTER, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENNO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que FL ESTADO considere justificadas y razonable.

<u>CUARTA:</u> En la ejecución del trabajo EL COMBATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL COMBATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL BALBOAS (B/629,000.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1.1.0.04.01.519.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de DOSCIENIOS NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/209.66), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efecto de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconorca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos criginalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTEATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un percentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de

ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL COMTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO NO.0456.02.6724 - - - -, expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A. - - - - por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS BAIROAS (B/314,500.00), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

<u>DUODECIMA:</u> EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del

área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de FL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por rarón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO.109206446 - - - - -, expedida por la Compañía INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A. - - - - - - -, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

- La muerta de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
- 2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL COMTRATISTA o por encontrarse éste en estado de sungención o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
- Incapacidad física por mente de EL COMPATIST, certificade gor médico idóneo.
- 4. Disolución de EL COMTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros el consorcio puedan cumplir el contrato de que se tratá.
- La incapacidad financiera de EL COMPATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 22 de este artículo.
- 6. El incomplimiento del contrato.

<u>PECIMA CUARTA:</u> EL COMPATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Cenerales y Especiales, Planos, Addendas y demás documento preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vicienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de SEISCIENTOS

VEINTINUEVE BALBOAS (B/629.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.

Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA HECTOR I. ORTEGA G. Constructora H. Ortega, S.A.

REFRENDO: RUBEN CARLES,

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA. Panamá, 12 de enero de 1993.

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 47

(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y RODOLFO DE OBARRIO, portador de la cédula de identidad personal 8-55-234, en nombre y representación de CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelicula Mercantil a FICHA 234336, ROLLO 29203, IMAGEN 75, con Licencia Industrial No.6471, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-465568, válido hasta el 31 de 1993, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No.16-92, PARA LAS MEJORAS A LA INTERSECCION RICARDO J. ALFARO-SIMON BOLI-VAR Y DOMINGO DIAZ, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el dia 11 de NOVIEMBRE de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LAS MEJORAS A LA INTERSECCION RICARDO J. ALFARO-SIMON BOLIVAR Y DOMINGO DIAZ, en la Provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: excavación no clasificada, excavación de desperdicos, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mamposteria, zampeado con mortero, colocación de material selecto y capa base compactada, sello asfáltico simple, carpeta de hormigón asfáltico, pavimento de hormigón de cemento Portlant, señalamiento vial, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instru-

mentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla Integra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) dias caiendarios, a partir de la ORDEN DE PROCEDER.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.828,072.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.6.0.03.65.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantia de Contrato No.15-016157.7, de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de CUATRO CIENTOS CATORCE MIL, TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.414,036.00), válida hasta el 27 de MAYO de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un contrato de tres (3) años, después que la obra objeto de este defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantia adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta cuatro (4) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto, los letreros deberán ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Articulo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) dias calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Articulo 68 del Código Fiscal, a saber:

- La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
- La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
- Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idôneo;
- 4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona juridica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata:
- La incapacidad financiera del Contratista que se presume stempre en los casos indicados en el numeral 20, de este punto;
- 6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

 Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo específicado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
- Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las ordenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
- 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.276.00), por cada dia que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraido.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.828.10 de conformidad con el Articulo 967 el Còdigo Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el dia 25 de de noviembre de acuerdo con la Resolución No.377 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de diciembre de 1992.

POR EL ESTADO

GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.

Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA RODOLFO DE OBARRIO Constructora del istmo, S.A.

REFRENDO: RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Panamá, 30 de diciembre de 1992 APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República Panamá, 30 de diciembre de 1992 ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 48

(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIASRIG: y varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y RODOLFO DE OBARRIO,

Portador de la cédula de identidad personal 8-55-234, en nombre y representación de CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelicula Mercantil a FICHA 234336, ROLLO 29203, IMAGEN 75, con Licencia Industrial No.6471, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91465567, válido hasta el 31 de marzo 1993, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se ilamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No.14-92, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO PASO CANOA-RIO SERENO, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrado el día 23 de OCTUBRE de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DEL CAMINO PASO CANOA-RIO SERENO, en la Provincia de CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Remoción de derrumbes, excavación no clasificada, construcción de cunetas pavimentadas, conformación de cunetas, reconstrucción de talud, remoción de tubos existentes, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mamposteria, limpieza de tubos, escarificación y conformación de calzada, colocación de material selecto y capa base, imprimación y doble sello asfáltico, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condictores Generales, Condictores Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla integra y debidamente a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios, a partir de la ORDEN DE PROCEDER.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00 /100 (B/.2,533,725.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.5.0.04.63.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantia de Contrato No.15-016152.1, de la Compañía ASEGURADO-RA MUNDIAL, S.A., por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.1,266,862.50), válida hasta el 27 de ENERO de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantia adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrà derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pilego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto en cada camino. Los letreros deberán ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Articulo 68 del Código Fiscal, a saber:

 La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;

- 2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
- Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneō;
- 4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata:
- La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 20. de este punto;
- 6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- Que el contratista rehòse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acapite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
- Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
- 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 57/100 (B/.844.57), por cada dia que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraido.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.2,533.80 de conformidad con el Articulo 967 el Còdigo Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el dia 25 de de noviembre de acuerdo con la Resolución No.374 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Articulo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de diciembre de 1992.

POR EL ESTADO GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR. Ministro de Vivienda POR EL CONTRATISTA RODOLFO DE OBARRIO Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO: RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Panamá, 30 de diciembre de 1992

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República Panamá, 30 de diciembre de 1992

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 51

(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se liamará EL ESTADO por una parte y RODRIGO A. CARRIZO V., portador de la cédula de identidad personal 9-63-729, en nombre y representación de ALFA PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelicula Mercantil a FICHA 40139, ROLLO 2279, IMAGEN 15, con Licencia Industrial No.4793, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-459758, válido hasta el 31 de marzo de 1993, (Ley de 1984), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No.26-92, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO CANGLON - YAVIZA (PUNTOS CRITICOS), EN LA PROVINCIA DE DARIEN, celebrado el día 1 de octubre de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DEL CAMINO CANGLON - YAVIZA (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de DARIEN, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Limpieza, excavación no clasificada, excavación de desperdicios, conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, capa base compactada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantia, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla integra y debidamente a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) dias calendarios, a partir de la ORDEN DE PROCEDER.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 50 /100 (B/.683,983.50), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.5.0.04.62.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantia de Contrato No.0972.01.6399, de la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 75/100 (B/.341,991.75), válida hasta el 10 de agosto de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantia adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tengan como minimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. Los letreros deberán ser colocados en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevarà a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este

contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar recla mación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Articulo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) dias calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Articulo 68 del Código Fiscal, a saber:

- La muerte dol Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
- La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
- Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
- 4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata:
- La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 20, de este punto;
- 6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período específicado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
- Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.

- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
- 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesarla para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 99/100 (B/.227.99), por cada dia que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraido.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.684.50 de conformidad con el Articulo 967 el Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extlende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 25 de noviembre de 1992, de acuerdo con la Resolución No.376 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Articulo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panarná, a los 16 días del mes de diciembre de 1992.

POR EL ESTADO **GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**Ministra de Vivienda

POR EL CONTRATISTA RODRIGO A. CARRIZO ALFA PANAMA, S.A.

REFRENDO: RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Panamá, 30 de diciembre de 1992

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República Panamá, 30 de diciembre de 1992 ALFREDO ARIÁS G.

Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO No. 65

(De 16 de diciembre de 1992)

For Media del cuel se medifica el novembre Municipal NR71 de 30 de entubre de 1991.

EL CONSE IN MEMO FEAL DE ACHADULEE, CONSTONERS SYMBOL

une en fecha 30 de octubre de 1931. Le aprobé el Acuerdo Municipal 1871 "For medio del cual se modif da el Acuerdo 18150 de 13 de diciembre de 1982 y se establece el nuevo Pégimen Impositivo del Municipio de Aguadulco".

Que posterior a la promulgación en la Gareta Oficial del citado Accordo Nunicipal, se han advertido errores involuntarios, en materia de impuestos sobre vehículos:

Que a fin de corregir diches errores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMEPO: El Código t.t.2.8. It del Acuerdo Municipal M971 de 30 de octubre de 1991, quedará así:

t.t.2.8. Il <u>Impuesto sobre Vehiculos</u> (Decreto Gabinete 11923 de 28 de febrero de 1973).

El impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según la tarifa siguiente: (Decreto de Gabineto N223 de 28 de febrero de 1973).

-	
a.Por un automóvil de uso particular, hasta cinco (5) pasajeros B/b.Por un automóvil de uso particular, hasta seis (6) pasajeros c.Por un automóvil de alquiler hasta cinco (5) pasajeros	7.24.00 34.00 15.00 24.00
e.Por un ómnibus de diez (10) pasajeros o menos	
g.Por un omnibus do más do veintidos (22) pasajeros, sin pasar de	50.00
Los cuarenta (40) pasajeros	70.00 82.00
i.Para vehículos hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehícular, para uso particular	40.00
j.Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehícular para uso comercial	44.00
k.Por un camión de más de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas	60.00
sin pasar de 10.9 toneladas	100.00
bruto vehicular, sin pagar de 14.0 toneladas	125.00
bruto vehicular, sin pasar de 18 toneladas	155.00
hasta 24.0 toneladas	180.00
p.For un camión tractor hasta 14.0 toneladas métricas de peso	240.00
pruto vehicular	148.00
r.Por semi remolque hasta cinco (5) toneladas métricas de peso	178.00
bruto vehiculars.Por semi remolque de más de cinco (5) toneladas métricas de	20.00
peso bruto vehicular, hasta 14 toneladas	60.00
de peso bruto vehicular	68.00 20.00
v.Por una motocicleta para uso comercial	16.00
el valor de la placa que es	4.00
de automóviles, mediante el pago de	50.00

NOTA: En este Impuesto No está incluído el valor de la placa.

<u> AETICULD</u> SEGUMDO:

SEGUMDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y deroga en todas sus partes, el Código t.t.2.8. 11 del Acuerdo Municipal Nº71 de 30 de octubre de 1991.

Dado en el Salón de Sesiones "José Gregorio Quezada" del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

H.C. ALONSO A. NIETO R.

LUIS A. VILLARRUE G.

Presidente

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992)

SANCIONADO COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA Alcalde Municipal, Distrito de Aguadulce

VICTORINO JIMENEZ C. Secretario de la Alcaldía

(HAY SELLO DEL CASO)
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Aguadulce, veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

LUIS A. VILLARUE G. Secretario General del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO NO. 73

(De 28 de diciembre de 1992)

For medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 19 de enero al 31 de diciembre de 1993.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Oue el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinados con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Due es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973;

ACUERDA:

AFFICULO FRIMEFO: Apruébase el Fresupuesto del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1993, así:

	TOTAL ENTIDAD	551,820
8. 	INGRESOS CORFIENTES	531,820
	INGRESOS TRIBUTARIOS	345,870
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	345,870
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	162,290

32		Gaceta Oficial, miércoles 27 de enero de 1993	Nº 22.213
1.1.2.5	. Ø1	Establ. de Vtas. al por mayor	10,000
	ØЗ		5,200
	Ø4		600
	Ø5		19,000
	Ø6		51,000
	07		540
	Ø8		5,550
	ØЭ	We tall the	3,600
	10		2,100
	15	Jan Capacitate at the contract	2,500
	16		240 900
	17		220
	18	Joyerias y Relojerias	300
	19		120
	22	Mueblerias y ebanisterias	5,000
	24		500
	24 25		100
	26		2,200
	27		240
	28	and the second s	10,000
	29		540
	30	Rótulos, anuncios y avisos	2,000
	35	Aparatos de Medición	800
	39	me'	11,000
	40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp.	2,100
	41	Heladerias y refresquerias	650
	42	Casas de hospedajes y pensiones	150
	43	Hoteles y Moteles	1,510
	45	Casas de alojamiento ocasional Prostíbulos, cabarets y boites	5,100
	47	Cajas de Música	9,900
	48	Apartatos de juegos mecánicos	1,300
	49	Billares	1,200
	50	Espectáculos Púb. con Cter. Lucrativo	1,000
	51	Galleras, bolos y boliches	600
	52	Barberías, Feluq. y Salones de Belleza	2,300 100
	53	Lavanderias y tintorerias	350
	54	Estudios fotográficos y de televisión	400
	61	Laboratorios y clinicas privadas	600
	64	Funerarias y velatorios privados	180
	€5	Servicios de Fumigación	120
	70	Sederia y cosmeteria	180
	71	Aparatos de Vtas. Automáticas de Producto	10
	72	Establecimientos de productos agricolas	20
	73	Establecimientos de ventas de calzados	260
	74	Juegos permitidos	10
1.1.2.6.		SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	31,330
1.2.6.		Fábrica de Helados y Productos Lácteos	300
	07	Fábricas de hielo	300
	11	Panaderías, dulcerías y reposterías	65Ø
	17	Refinadoras de sal	400 400
	21	Fábricas de Frendas de Vestir	120
	23	Sastrerías y modisterías	100
	31	Fabricas de muebles y productos de madera	1,300
	41	Fábrica de productos quimicos	2,400
	44	Fábrica de productos plásticos	540
	52	Fábricas de productos de cerámica	60
	54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	300
	63 64	Taleres de imprenta, Edit. e Ind. Concexas	360
	65	Ingenios	10,900
	uu	Descascaradoras de Granos	200
			4743

The second secon	Gaceta Oficial, miércoles 27 de enero de 1993	33
57 72	Trapiches comerciales	302
73	1.501 66 661 68	300
74		2,400
99	Fábricas de alimentos para animales Otras Fábricas N.E.D.C.	1,500
	The state of the s	9,000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	152,250
1.1.2.8. 04		12,100
11	Ulrculación vehículos particulares	61,000
12		64,000
13	Circulación de remolques	8,100
15	and the same of th	2,300
17	and a distriction of Dicicions	4,500
	rententes en demostración	250
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	160,950
1.2.1.	PENTA DE ACTIVOS	56,500
.2.1.1.	APPENDAMIENTOS	36,500
.2.1.1. 01	De edificios y Jocales	
02	De Lotes y tierras	2,500
Ø 3	De bienes muebles	2,700
Ø5	De Terrenos y bóvedas de cementerios púb.	30,000 100
ଜଣ	De Bancos mercados públicos	1,200
		a y 300 500 600
.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	14,000
.2.1.3. 08	Ventas de placas	10,900
99	Venta de bienes N.E.O.C.	3,100
1.2.1.4.	INGRESOS FOR VENTA DE SERVICIOS	6,000
.2.1.4. 02	Aseo y Recolección de basura	6,000
.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,500
.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	o roo
.2.3.7. 01	Cuota Ganadera	9,500
02	Donadiones	1,500 9,000
.0.4.	TASAS Y DERECHOS	39,940
.2.4.1.	PERECHOS	17,480
.2.4.1. 08	Extracción de sal	15,000
09	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	30
12	Lementerios públicos (inhumación y exhum.)	150
14	Uso de aceras para propósitos varios	500
16 26	Approving a parison on what with a	100
30	Anuncios y avisos en vias públicas Guías de ganado y transporte	500 1,200
2.4.2.	TASAS	22,460
2.4.2. 14	Traspaso de vehículos	4,500
	T 11 h 1 h 1 h	
15 18	Inspección y Avalúo Perms. para la Venta noct. licor	500

34	Gaceta Oficial, miércoles 27 de enero de 1993	Nº 22.213
	19 Permiso para bailes y serenatas 20 Expedición de Documentos 21 Refrendo de Documentos 23 Expedición de Carnets 32 Gravámenes sobre exoneraciones	5,200 1,400 1,800 260 100
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	55,010
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	55,010
	01 Multas, Recargos e intereses 10 Vigencias Expiradas 11 Reintegros 99 Otros Ingresos Varios	7,500 45,000 10 2,500
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,000
1.4.2.0.	00 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	20,000
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	20,000
2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	20,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	20,000
2.1.1.1. 0	01 Terrenos	20,000
	TOTAL DE INGRESOS	551,820

NUNICIPIO DE AGUADULCE PROYECCION DE EGRESOS 1993

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
Ø	PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	551,820
507.0.1	COORDINACION GENERAL	374,903
507.0.1.0. 01	CONSEJO MUNICIPAL	133,972
.10.01.01.001 .021 .022 .050 .060 .080 .115 .120 .130	LEGISLACION MUNICIPAL Personal Fijo (sueldos) Dietas Servicios Especiales XII Mes Gastos de Movilización Otros Serv. Personales Telecomunicaciones Impresión, encuadernación y otros Información y publicidad Dentro del país (viáticos) De Mob. y Equipo de oficina	133,972 9,300 10,400 2,400 775 480 900 1,200 500 500

№ 22.213		Gaceta Oficial, miércoles 27 de enero de 199	35
	.201	Alimentos para consumo humano	800
		Fapeleria	700
		Artículos para Recepciones	1,000
	.273	Utiles de Aseo y limpieza	100
	. 275	Utiles y Materiales de Oficina	600
		Equipo de Oficina	300
		Otras Obras Urbanísticas	14,000
		Juntas Comunales	82,569
		Cuota Fatronal Seg. Social	1,083 152
		Cuota Patronal Seg. Educ.	152
		Cuota Patronal Riesgo Prof.	31
		Cuota Patronal Fondo Compl.	3,830
		Otras Contribuciones	500
	. 930	Imprevistos	U 10 10
507.0.1.0. 02		ADMINISTRACION MUNICIPAL	152,241
507.0.1.0. 02.	. Ø 1	ADMINISTRACION	152,241
1.0.02.01	.001	Personal Fijo (sueldos)	38,580
		Personal Transitorio	1,515
	.050	XIII Mes	2,830
	. 111	Agua	1,840
		Energia Eléctrica	25,000
		Telecomunicaciones	1,840
.1.0.02.01		Impresión, encuadernación y otros	300
		Información y Publicidad	400
		Dentro del País (Viáticos) De Edificios	1,000 15,000
		De maquinaria y otros equipos	100
		De mobiliario y equipo de oficina	200
		Alimentos para Consumo Humano	500
		Acabado Textil	300
		Gasolina	1,000
	.224	Lubricantes	100
		Fapelería	500
	.233	Textos de Enseñanza	200
	. 261	Articulos para Recepciones	3,000
	.273	Utiles de Aseo y limpieza	300
	. 275	Utiles y Materiales de Oficina	300
	.305	De energia	3,000
		Equipo de Oficina	700
	.350	Mobiliario de Oficina	700
		Otras Obras Urbanisticas	2,800
		Donativos a personas	800
		Subsidios Cult. y Científicos	5,000
		Gobierno Central	37,300
		Cuota Patronal Seguro Social	4,615
		Cuota Fatronal Seguro Educativo	644
		Cuota Patronal Riesgo Profesional	644
		Cuota Patronal Fondo Complementario Imprevistos	129 1,104
507.0.1.0. 03	٠	ADMINISTRACION FINANCIERA	88,690
507.0.1.0.13.0)1.	ADMINISTRACION FINANCIERA	85,915
	. 001	Personal Fijo (sueldos)	29,400
		Personal Transitorio	650
		XIII Mes	2,450
		Gastos de Movilización	480
		Telecomunicaciones	970
		Impresión, encuadernación y otros	2,500
	.141	Dentro del país (Viáticos)	์ 500

	nceta Oficial, miércoles 27 de enero de 1993	Nº 22.213
	164 Gastos de Seguros	200
	181 De Edificios	1,000
	182 De maquinarias y otros equipos	500
•	183 De mobiliario y equipo de oficina	150
•	189 Utros mantenimientos y reparaciones	3,000
	192 Servicios Básicos	19,200
	223 Gasolina	600
	224 Lubricantes	50
	232 Papeleria *	608
*	269 Otros productos varios	15,000
9 .	273 Utiles de Aseo y limpieza	202
***	275 Utiles y materiales de oficina 280 Repuestos	700
	340 Equipo de Oficina	350
	250 Mobiliario de Oficina	1,202
. 6	639 Otras sin fines de lucro	700
	551 Cuota Patronal Seguro Social	1,350
. f	552 Cuota Patronal Seguro Educ.	3,424
		441
	553 Eucta Patronal Riesgo Prof. 554 Eucta Patronal Fondo Compl.	441
	330 Imprevistos	99 770
507.0.1.1.03. 02	AUDITORIA	
		2,775
1.0.03.02.1	15 Telecomunicaciones	800
- 1	20 Impresión, encuadernación y otros	150
- 1	41 Dentro del país (Viáticos)	100
	32 Papelería	200
w √	73 Utiles de Asco y limpieza	75
• =	75 Utiles y materiales de oficina	250
• G	50 Mobiliario de oficina	280
, 3	70 Magninaria y Equipos Varios	1,000
507.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	109,175
507.0.2.0.02	INFERESTRUCTURA	28,25e
507.0.2.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	Z8,258
2.0.02.01.0	01 Fersonal Fijo (Sueldos)	18,900
. ଣ	02 Fersonal Transitorio	450 450
	50 XIII Mes	1,559
- 1	15 Telecomunicaciones	668
• •	20 Impresión, encuadernacio y otros	200
. 1	41 Dentro de país (viáticos)	200
- 13	32 De maquinaria y otros equipos	1,300
. 11	33 De mobiliario y equipo de oficina	100
	23 Gasolina	750
	24 Lubricantes	50
	32 Papelería	250
هارشد. مارسد	73 Utiles de asec y limpieza	75
* 4.17 Top	75 Utiles y mat. de oficina	400
• ∠`č	30 Pepuestos	200
• చేస్ 	00 Mobiliario de oficina	225
. ba	01 Cuota Patronal Seguro Social	2,248
. 67	32 Cuota Patronal Seguro Educ.	314
.55	3 Cuota Patronal Riesgo Prof. 34 Cuota Patronal Fondo Compl.	314
07.0.2.0.03	OTROS SERVICIOS MUMICIPALES	63
07.0.2.0.03.02		80,917
	ASE0	80,917
2.0.03.02.00	i Personal Fijo (Sceldos)	gran
. ଉପ	2 Personal Transitorio	51,072
Ø5	Ø XIII Mes	1,095
* *C'!		4,348

N= 22.213	Gaceta Oficial, miércoles 27 de enero de 1993	37
	.182 De maquinaria y otros equipos	1,000
507.0.2.0.03	.211 Acabado Textil .02.212 Calzado	360
	Pld Complete to the control of the c	1,000
	.214 Frendas de Vestir .221 Diesel	1,100
	.223 Gasolina	6,000
	.224 Lubricantes	400
	.242 Insecticidas, Fumigantes y otros	800
	·262 Herramientas e instrumentos	100
	• * CPN EFFINGS 102	500
	.549 Otras Obras Sanitarias	3,500
	- 651 Eucta Patronal de Seguro Soc.	1,700 6,076
	- 652 Uuota Patronal Seguro Educ.	5,0/5 948
	+603 Cuota Patronal Riesoo Prof.	948
	.654 Cuota Patronal Fondo Compl.	170
707.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	67,742
507.0.3.0.00	.01. COFFEGIDURIAS	67,742
ି. ଡି. ଡିଡ.	01.001 Personal Fijo (Sueldos)	
	. WWL Forschal Transitoria	41,172
	.050 XIII Mes	1,930
	.080 Otrus Servicios Fersonales	3,592 4,013
	•115 Telecomunicaciones	2,000
	.120 Impresióm, encuadernación y otros	200
	* 171 Dentro del país (viátions)	150
	.15t Dentro del país (transporte)	70
	.181 De edificios	1,500
	.183 De mobiliario y equipo de oficina .211 Acabado Testil	150
	.212 Calrado	220
	.233 Papolería	52
	.273 Utiles de Aseo y limpieza	700
	.275 (Hiles y materiales de oficina	300
	.340 Equipo de oficina	300
	.350 Mobiliario de Oficina	1,000
	.651 Cuota Patronal Seguro Social	200
	.65% Cuota Patronal Seguro Educ.	5,020
	.653 Cuota Patronal Riesgo Prof	701
	.854 Cuota Patronal Fondo Compl	701
	.659 Otras Contribuciones	141 3,830
	TOTAL DE EGRESOS	51,820
		201,020

AFTICULO SEGUNDO:

los efectos de este Acuerdo regirán una vez sea sancionado.

Dado en el Salón de Sesiones "José Gregorio Quezada" del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa

H.C. ALONSO A. NIETO R.

LUIS A. VILLARRUE G. Presidente

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Cuatro (4) de enero de mil novecientos

SANCIONADO COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA Alcalde Municipal, Distrito de Aguadulce

MARIA APARICIO Secretaria a.i.

(HAY SELLO DEL CASO)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. - Aguadulce, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos novenia y tres (1993).

LUIS A. VILLARUE G.Secretario General del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce

		ito de Aguaduice		The second secon
		PID DE AGUADULCE		
	Estructur	a de Personal 19	393	
DETALLE	Sueldo			
3, Con 1 / They have been	Mensual	Suelda		•
	1992	1993	Anual	F.T.
CONCEJO	2.7 5	775	<u>9,300</u>	<u>Ø</u>
Sametype - ay old Sametype -		4.09.09	4,800	Ð
Secretario General	400 .	400	2,400	on a g
Sub-Secretario	ୁଅଷ୍	200	2,100	Ø
Secretaria	t75 .	175	2.4.2.00	
ALCOLDIA :	3,215	3,215	38,580	1,685
ALCALDIA	And the second second	AND ALL OFFICE AND ALL OFFI		
Alcalde	885	885	10,620	895
Secretario Alcalde	400	400	4,800	Ø
Secretaria Auxiliar	235	235	2,820	(2)
Oficial Escribiente	245	245	2,940	, Ø
Sub-Secretaria	210	210	2,520	Ø
Aseadora Edificio	1:00	200	2,400	Ø
Jefa de Personal	୍ଟ ମଧ୍ୟ	200	2,400	200
Imp. Municipio	245	245	2.940	Ø
	210	210	2,520	Ø
Imp. Municipal	170	170	2,040	170
Mensajero		215	2.580	430
Admón. Piscina	715	.i. 4. i./		, , , ,
TESORERIA	2,175	2 <u>.450</u>	23,400	1,300
Tesorero	650	650	7,800	1,300
Of. Recaudación	375	375	4,500	Ø
Of. Programador	350	350	4,200	Ø
Of. Contabilidad	36 0	360	4,320	Ø
	220	220	2,640	Ø
Of. Vehiculo	220	220	2,640	Ø
Secretaria	2.240	275	3,300	Ø S
Asist. de Contab.		¥.7 W	0,000	
INGENIERIA	275	1,575	18,900	900
Agrimensor	450	450	5,400	900
Insp. de Obras	245	245	2,940	Ø
Secretaria	280	280	3,360	Ø
Ingeniero	of the species matter	EØØ	7,200	Ø
ASEO Y ORNATO	4,256	4,256	51,072	1,095
Total Manager 1	220	220	2,640	
Trab. Manual		22 0	2,640	Ø
Trab. Manual	220			Ø
Trab. Manual	211	211	2,532	Ø
Incinerador	210	210	2,520	Ø
Incinerador	190	190	2,280	Ø
Incinerador	210	210	2,520	Ø
Incinerador El Cris		180	2,160	Ø
Incinerador	210	210	2,520	Ø
Incinerador	1 70	17Ø	2,040	Ø
Conductor #1	265	265	3,180	220
Conductor #2	230	230	2,760	220
Conductor #3	230	230	2,76 0	220

№ 22.	RECTREMENT OF THE PARTY OF THE	Gaceta Oficial,	miércoles 27 de	: enero de 1993	39
Condu	ctor #4		265	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
Trab.	Manual	170	170	3,280	220
rab.	Manual	220	220	2,040 2,640	8
Jeie .	de Aseo	200	200	2,400	Ø
irab.	Manual	210	210	,	Ø
irab.	Manual	215	215	2,520	Ø
Jadin	ero Aguadulce	215	215	2,580 2,580	0
	Manual	215	215		215
CORRE	GIDURIAS	<u>3,431</u>	3,431	2,580 41,172	0 1,930
Corre	gidor de				
Aguadi	alce	300	aga		
Secret	taria	296	3ØØ	3,600	600
Correg	gidor Pocri	280	296 280)	3,552	20
Secret	taria	235		3,360	280
Correc	gidor El Cristo	280	235	2,820	12
Secret	aria	240	280	3,360	28Ø
	idor El Roble	280	240	2,880	240
Secret	aria	250	280	3,360	280
	Man. El Cristo	. 100	250	3,000	250
Trab.	Man. El Roble		180	2,160	0
Trah.	Man. Pocyi	180 170	190	2,160	Ø
Jardin	ero El Cristo		170	2,040	Ø
	ero El Roble	210	210	2,520	Ø
	ero Pocri	210	210	2,520	Ø
	Man. El Roble.	170	170	2,040	Ø
irab.	man. El Roble.		150	1,800	Ø
CONSE	EJO	Desglos MUNICI	PIO DE AGUADU e de Gastos 1	LCE 993	
021	Dietas				
		5 H.R. x 52 s	emanas		10,400
Ø 22	Servicios Es Abogado	speciales 200			2,400
ଉଚ୍ଚ	Gasto de Mov Pres. Consej	/ilización			480
	87. 40 x m	es es			76345
Ø8Ø	Otros Serv.	Core and			
	Relac. Públi	ca 75			900
115	Telecomunica	Siones			
	B/. 100				1,200
340	Eq. de Oficia Grabadora	na			300
ALCALI					ບູບູ
111	Agua 167.27 x 11 m	neser			1,840
211	Acabado Texti	(Pandera)			300
340	Eq. de Oficin Máquina de es	a cribir			700
350	Mob. de Ofici Escritorio y	na Sillas			700
6-11	Gobierno Cent Ed. Púb.				37,300
	Salud Deporte	%0,000, 5,000. 7,500.			m / g was the
	Deporte	7,500	-		

Mo	2	2	۰	2	100	3	

40	Gaceta Oficia	ıl, miércoles 27 de enero de 1993	
	Bomberos Cruz Roja	2,400 2,400	
7ESOR 060	<u>ERIA</u> Gasto de movil B/. 40 a Teson		480
115	Telecomunicac:		970
189	Otros Mant. y Mant. de la co		3,000
192	Fotocopiadora Servicios Bás	y aire acondic.	18,200
	IRHE (Deuda) IDAAN (Deuda)	13,200	
340		a cheques, máquina sumadora manual	1,200
350	Mob. de Oficio Mesita dos si Mueble Roma,	llas giratorias	700
INGEN 182	IERIA Mantenimiento Limpia teodol	de máquina y equipos ito	1,300
35Ø	Mob. de Oficio Archivador	na 22 5. –	225
AUDIT	ne ta		
350	Mobiliario de Mesa para com		200
370	Maquin. y Equ Aire Acondici		1,000
<u>ASE0</u> 211	Acabado Texti B/. 10 x 2 (quantes)		360
212	Calzados	x 18 unidades	940
214	Prendas de ve	estir 2 x 18 omidades	1,100
	GIDURIAS	Personalos	4,013
Ø8Ø	Otros Serv. F 19 Regidores	a B/. 17.60 c <u>/</u> u x mes	•
211	Acabado Texti B/. 20 (gua Trab. Manual	antes) para	20
212	Calzados B/. 52 (bot	tas (2))	52
340	Eq. de Oficia	anual de El Roble na ibir y sumadoras	1,000
350	Mob. de Ofic Taburetes	ina	200
659	Otras Contri 10 regidores	buciones × B/. 100 × 12 meses	3,830

AVISOS Y EDICTOS

CONCESIONES

INSTITUTO NACIONAL DE Oficial, para que dentro RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. EF-005-93 El suscrito Director Nacional de Recursos Naturales Renovables. HACE SABER

Que la Sociedad Extracclones y Procesos Forestales, S.A., sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leves de la República, inscrita a la ficha 089945, rollo 8661. imagen 0012, de la Sección de Personas Mercantil, del Registro Público, la cual opera con Licencia industrial No. 5208 ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión torestal por mil seiscientas (1.600) hectáreas boscosas, ubicadas en ei Corregimiento de Yaviza. Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Loslinderosymedidasson

los siguientes:

Partiendo del punto No. 1 situado a orillas del Río Chatí a una distancia de 10 kilómetros aguas arriba la desembocadura de este rio en el Rio Chucunaque, se continúa por una línea con azimut de No. 321°00' y distancia de 4,800 mts. hasta encontrar el punto No. 2, del cual se sigue por una linea con azimut de No. 56°00' y una distancia 4,200 metros encontrando el punto No. 3, para seguir luego por linea con azimut No. 141°00' yuna distancia de 3,500 metros hasta encontrar el Río Chati, donde se ubica el punto No. 4, de este punto se continúa por Río Chatí aguas obaio por unn distancia de 6,000 metros hasta encontrar el Punto 1, cerrando así el poligono con una superficie de 1,600 hectáreas ub-cadas en el Corregimiento de Yaviza. Distrito do Di-Provincia de Darién El denadas siguientes:

8°44'15' 77/54/21

vedesconsecutivasenun periòdica de gran N. 356/30° y una distancia Pinogana, Provincia de circulación y por una (1) de 3.100 metros hosta. Darién sola vez en la Gacera encontrar el Río Subquiff, Losinderos ymelli dosson

de un piazo de treinta (30) alas contados a partir de la última publicación puedan hacer oposición General del instituto todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario. Dado en Panamá.

del Códigu na Dado en Panama. República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.
Ing. LUIS F. NARVAEZ R. Director General del INRENARE

Director Nacional de Desarrollo Forestal L-252.939.03

Tercera Publicación INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

RENOVABLES EDICTO No. EF-002-93 suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER Id Sociedad Que Chemar, S.A., sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las leves de la República, inscrita a la ficha 265951, rollo 36072. imagen 0040, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta institución el otorgamiento de una concesión forestal por dos mil (2,000) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza. Distrito de Pinogana, Provincia de Darién Los linderos y medidas son

los siguientes: Partiendo de la desembocadura del Río Asanati en ei Río Subcurtí se sique por este último aguas arriba por una distancia de 6,500 metros, donde encontramos el punto No. 1, de este punto se sigue una línea con azimut No. 57º y una distancia de 3,000 metros, hasta llegar el punto No. 2, del cual se istrito de Pinogana, sigue con la línea con azimut N 138° 30' y una área solicitada esta distancia de 6.000 melros dentro de las Coor-hasta encontrar el Río Chaff, donde se ubica el Latitud Norte: 8"41"00" y punto No.3, continuando luego por el Río Charl Latitud Oeste: 77°51'16" y aguas abajo, por una distancia de 5.900 metros Para los efectos legales hasta encontrar el puntase publica por tres (3) No.4, del cualse continúa por una línea con azimut

donde se ubica el punto No. 5, de este punto se sigue por el Río Subcurtí aguas abaia por una distancia de 3,900 metros hasta encontrar el punto No. 1, cerrando el poligono con una superficie de dos mil (2,000) hectáreas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Coordenadas geográ-

Latitud Norte: 8°44'28" y 8948707* Latitud Oeste: 77°47'44" y

77°51'04". se publica por tres (3) No. 236°30' y una distanveces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá. República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

ing, LUIS F. NARVAEZ R. Director General del INRENARE Das. RODOLFO JAEN Director Nacional de

Desarrollo Forestal L-252.93733 Tercera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. EF-001-93 El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables. HACE SABER

Que la Sociedad Cordia, S.A., sociedad anonima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República. inscrita a la ficha 267939 roilo 37559, imagen 0180, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil seiscientas (1,600) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza. Distrito

frente a la población de Chocolatal.conunalinea con azimut No. 146°00' y una distancia de 700 metroshasta encontrar el Punto No. 1, de ese punto se sigue con la línea con tente y debidamente Corregimiento de Yaviza, azimut No. 56º00' y una distancia de 2,500 metros hasta encontrar el Punto No. 2. del cual se continúa por una línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 4,600 metros hasta encontrar el Punto Licencia Industrial Pro-Na. 3. de allí se continúa Para los efectos legales por una línea con azimut cla de 4.200 metros hasta llegar al Punto No. 4, del cual se sigue por una línea con azimut No. 321°00', y una distancia de 3,400 Distrito Pinogana, Provinmetroshasta encontrar el Punto No. 5, para seguir luego por una línea con azimut No. 00°00' y una distancia de 1,450 metros hasta llegar al Punto No. 6, del cual se sigue por

los siguientes:

del poligono, el cual cuenta con una superficie de 1,800 has, boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana. Provincia de Darién. Coordenada siguientes: Latitud Norte: 8º43'09" y

una linea con azimut Nº

56°00' y una distancia de

encontrar el Punto No. 1

hasta

metros

800

8946'22' Latitud Oeste: 77°52'21" y 77°55'24",

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, pue-

dan hacer oposición de este se continúa parla todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario. Dado Panamá.

República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993. Ing. LUIS F. NARVAEZ R.

Director General del INRENARE Das, RODOLFO JAEN Director Nacional de Desarrolla Forestal -252.936.78 Tercera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. EF-003-93 Partiendo del cruce del El suscrito Director Gecamino en el Río Subcurtí neral del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER Que la Sociedad Maderas del Sub-Curtí, S.A., sociedad anónima exisconstituida conforme a las Leves de la República. inscrita a la ficha 262021, rollo 36029, imagen 0002, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, la cual opera con visional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por dos mil (2,000) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza. cia de Darién.

Loslinderos y medidas son los siguientes:

Tomando como punto de referencia el poblado de Chocolatal, se continúa par el camino de tierra con rumbo Suroeste y y una distancia de 3.5 kms. se encontrará localizado el punto No. 1, de este se confinúa por un lindero de 5,000 mts. y un azimut Norre 56°30'00', el cual se encuentra con la rivera derecha del Río Sucurif y donde estará localizado el punto No. 2, de este punto se continúa por la rivera derecha del Rio Sucurtí, aguas arriba recorriendo una distancia de 2.500 mts. donde estará localizado el punto 3, desde este se continúa por un lindera con un azimut de 177°30'00" Norte y una distancia de 2.900 metros el cual se encontrará con la rivera derecha del Río Chiatí y alí estará localizado el punto No. 4, rivera derecha del Río Chiati aguas abajo recorriendo una distancia de 4,250 mts. hasta enconframos con una Quebrada sin nombre v donde esta localizado el punto No. 5, de este se continúa por un lindera con un azimut 322º 30'00" Nortey una distancia de 6.100 metros hosta donde se encontrará con el punto No. 1, el cual sirvió como punto de partida para esta área que encierra un globo de terreno de 2,000 Has y cuyas coordenadas geográficas son las siquientes.

Latitud Norte: 8°42'57° y 8947:04* Latitud Oeste: 77°50'13" v

77°53'03" Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación. puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

ing. LUIS F. NARVAEZ R. Director General del

INRENARE Das. RODOLFO JAEN Director Nacional de Desarrollo Forestal L-252.938.06

Tercera Publicación INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. EF-004-93 El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER

Que la Sociedad Aserradero Cuatro Hermanos. S.A., sociedad anánima existente y debidamente constituida conforme a las Leves de la República, inscrita a la ficha 132906, rollo 13508, Mercantil del Registro

Licencia Industrial No. 5208 ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una con-(1,750) hectáreas boscosas, ubicadas en el Co-rregimiento de Yaviza, Distrito Pinogana, Provincia de Darién.

son los siguientes:

Partiendo del punto No. 1 situado a orillas del Río Matusagarati, con azimut de 91°00' distancia de 2550.00 mts. se encuentra el punto No. 2, partiendo de este con azimut de 165º30' distancia 2060.00 mts. se encuentra el Para los efectos legales punto No.3, partiendo de se publica por tres (3) 187°00°, distancia de periódico de

el punto No. 4, partiendo sola vez en la Saceta de este punto azimut de 270°00 distancia de 3750.00 mfs., se encesión forestal par mil cuentranto No. 5 partiensetecientos cincuenta do de este punto agua arriba margen derecho del Río Matusagarati y distancia de 5800 mits, se encuentra el punto No. 1 que sirvió de partida para Los linderos y medidas este levantamiento como descripción. El área solicitada esta dentro de coordenadas las siguientes:

Latitud Norte: 8º20'01" y 8°22'36"

Latitud Oeste: 77°52'49" y 77º55'26".

Imagen 157, de la puntoNo.3.partiendode se publica por tres (3) Desarroll Sección de Personas este con Azimut de vecesconsecutivasen un 1-252938 50

Público, la cual opera con 270°00 mts., se encuentra direulación y por una (1) Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) dias contados a partir de la última publicación. puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

> también para esta Dado en Panamá. República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

> > Ina. LUIS F. NARVAEZ R. Director General de INRENARE

Das. RODOLFO JAEN Director Nacional de Desarrollo Forestal gran Tercera Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca MONTE CARLO Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso desusfacultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY, cuyo paraderose desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicción del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hoy 18 de enero de 1993;

hacer valer sus derechos en el presente lulcio de aposición No. 2485 contra la solicitud de registro de la marca MONTE CARLO YDISEÑO, distinguida con el No. 057655 en clase 34; promovido por la sociedad COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO, S.A., a través de su Apoderada Especial, la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrarà un detensot de ausente con auien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el pre-

sente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

parte interesada. LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionario Instructor ESTHER Ma. LOPEZ S. Secretaria Ad-Hoc

la Ministerio de Comercio Industrias, Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su

original. Panamá, enero 18 de

Director L-253.389.81

Tercera Publicación EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marça "CARMELA Y marca "CARMELA Y DISENO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus faculta des legales.

Al Representante Legal de la sociedad IMPOR-TADORA Y EXPORTADORA LIZMAN, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la diffima publicción del presente Edicta, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente julcio de oposición No. 2307 contra la solicitud de registro de la marca CARMÉLA V DISENO, identificada con el No. 057449 en clase 29: coado por la sociedad TZANETATOS, IN., a través de su Apoderada Especial, LICDA, STELLA HAMMERSCHLAG GUE-

Se le advierte al Emplazado que de no compa-recer dentro del término

y capias del mismo se por medio del presente correspondiente se le tienen a disposición de Edicto: nombrará un detensor de parte interesada. EMPLAZA: ausente con quien se ausente con quien se continuará el julcio hasta

el final. Por lo tanto se fila el pre sente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, 1º de diciembre de 1992; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación MILO CORNEJO C

Funcionario Instructor ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretarla Ad-Hoc Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoria Legal Es copia auténtica de su original.

Panamá, Diciembre 1º de Director

1-253 751 87 Segunda Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO PARA DAR CUMPLIMIEN-TO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 777 DEL 25 de marzo de 1971 del Código de Comercio, por este medio informamos que la Patente Comercial # 27897 a nombre de Dalys C. de Gómez, cierra operaciones SA constituye en Dalys Boutique, S.A. L-253533.65

Tercera Publicación AVISO

SALAZAR FONSECA, con cédula 3-59-57 traspasa of señor ALVARO DELGA-DO concédulo 3-081-934, 1-253735.83 la venta de licor denominada MI CHOMBA, el mismo se encuentra ubicado en el distrito de

CHAGRES. L-441240 Segunda Publicación

AVISO LEOPOLDO BENEDETTI, concédula No. 8-183-786. en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, hace constar que ha vendido a la sociedad INVER-SIONES BENEDETTI, S.A. su establecimienta comercial "ESTACION MONA-CO" que opera en que opera en Colón, Calle 10 Santa Que el señor ANDRES Isabel, con la Licencia Comercial Tipo B. número 14241, del Ministerio de Comercio e Industrias. Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO En cumplimiento de los primera Publicación establecido en el artículo

777 del Código de Co-mercio, yo, LUISA CHANG NG, con cédula No. 8-274-565, aviso al público en general, que del establecimiento comercial denominado "FAR-MACIA, LAVANDERIA Y LAVAMATICO NUEVO AMANECER" con Licencia Comercial con Registro 8 No. 36268, ubl-cado en la Calle Primera entre la Urbanización La Pulida y Villa Lucre. Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelita, hevenaido la parte correspondiente a la LAVANDERIA Y LA-VAMATICO D'ALICIALIAO CHAN, con cédula No. 8-428-1004

Luisa Choy Chan Na Cédula No. 8-274-565 L-253301.95

AVISO AL PUBLICO En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, MANUEL ARGUELLES DIAZ, con cédula No. 14-492, actuando como Representante Legal sociedad MERCADO VIGO, S.A., inscrita en la Ficha 176866, Rollo 19375, Imagen 192 de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público. aviso al público que a partir dei dia 15 de enero 1993. la citada sociedad ha vendido di señor CHOHOK SAN, con cédula No. N-18-3, el negocio denominado "MERCADO VIGO", ubi-cado en la Calle F El Cangrejo, Edificio Rulimar, planta baja, ope-

rado con la Ucencia

Comercial con Registro 8 No. 31374. Manuel Argüelles Diaz Cédula No. N-14-492 L-253.304.12 Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.657 de 21 de diciembrede 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada en la ficha: 228039, rollo: 37470, imagen: 0027 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelto la sociedad denominada PAPER EXIM CORP. Panamá, 6 de enero de

1003 L-253,331 A5 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.653 de 21 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 238277, rollo: 37470, imagen: 0041 de la Sec- 177137, rollo: 37422, ción de Micropelícula imagen: 0048 de la Secimagen: 0041 de la Sec-(Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada PORTER TECHNOLOGIES INC "

Panamá, 6 de enero de 1993 L-253.331.85

Unica Publicación AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Para los efectos del Escritura Pública No. Artículo 82 dela Ley 32 de 11,816 de 28 de diciembre 26 de febrero de 1927, se de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la ficha: 224101, rollo: 37449, imagen: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantii) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LAVENDER DREAM, S.A. Panamá, 30 de diciembre de 1992. L-253.331.85

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11 650 ae 21 de diciembre de 1992 exteridida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la ficha: 243023. rollo: 37471, imagen: 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada WORLDBURRY HOLDING CORPORATION".

L-253 331 85 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.355 del 11 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamā, microfilmada dicha Escritura en la ficha: 144341, rollo: 37400, imagen: 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ael Registro Público ha sido disuerta la sociedad anónimo de-"NEW nominada EDINBURGH INVESTMENT CORPORATION".

Panamā, 28 ae diciembre

de 1992. L-253 331 85 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa at público que mediante Escritura Pública No. 11.731 de 23 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, dicha microfilmada Escritura en la ficha: ción de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la anónima sociedad denominada "TPS PANA-MA INC."

Panamá, 28 de diciembre de 1992. L-253.331.85

Unica Publicación AVISO DE DISOLUCION avisa al público.

1.- QUE AUMONIA FINANCING CORPORA-TION, S.A., fue organizada mediante Ecritura Pública número 2987 del 17 de maya de 1976, de la Notaria Pública Segunda. del Circuito de Panamá. e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 1241, Folio 415, Asiento 129,030C, el día 9 de junio de 1976.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 21 de 5 de enero de 1993. en la Notarla Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue Inscrita en el Registro Público, Sección Mer-cantil (Micropellcula) bajo Ficha 003514, Rollo 37572, Imagen 0064, el día 14 de enero de 1993.

L-253.477.44 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Articulo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

- Que ASTRA TRANS-PORTES MARITIMOS, S.A. fue organizada maiante Escritura Pública número 9831 de 7 de diciembre de 1973, de la Notario Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1014. Foiio 99, Asiento 114,042B. el día 10 de aiciembre de

1973. 2 - Que dicha sociedad acordó su disolución 28 de 5 de enero de 1993. de la Notaria Pública UNDECIMA del Circuito

37572, Imagen 0085, el día 14 de enero de 1993. 1-253,477,44

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Artículo 82 dela Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

QUE INVESTORS AD-VICECORP. fue orgnizada mediante Escritura Pública número à 105 del 15 de junio de 1982, de la Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 092634. Rollo 9003, Imagen 0240, el 24 de junio de 1982. 2 - Que dicha sociedad Unica Publicación acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número

12.638 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá. la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelicula) baja Ficha 092634, Rollo 37541, Imagen 2011, el dia 12 de enero de 1993.

L-253.478.67 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Artículo 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa

ol público. Escritura Pública número 642 del 25 de enero de 1983, de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 105454. Rollo 10327, imagen 0002. el día 18 de febrero de 1093

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 23 de 5 de enero de 1993. de la Notarla Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público. Sección Mercantil (Micropelicula) bajo Ficha 105454, Rollo 37572.imagen0067.eldia 14 de enero de 1993. 1-253,479,30

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura según consta en la Pública No. 5211 de 11 Escritura Pública número de junio de 1991, ex-Quinta del Circuito de Panamá, microfilmado en la Ficha 17673, Rollo de Panama, la que fue en a richa 1703, Kolio ciudad de Colon, de Panama, o de ene inscrita en el Registro 37565, Imagian 0088, de propiedad del señor 1993. Público. Sección la Sección de Micrope- ChéNG MAN KAM, ha L-253 337.53. Mercanti (Micropefaula) lículas Micropefaula se so vendida del señor Unica Publicación.

Anónima denominada veinte de enero de mil PROMOCIONES E INVER- novecientos noventa y SIONES TURISTICAS, S.A. Tres. (PROTURSA).

L-253.639.28 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Modlante Escritura Pública No. 12,553 de 29 de diciembre de 1992, de la Notaria Décima del Circuito de Panamá. registrada a Ficha: 239470, Rollo: 37484, Imagen: 0031, inscrita el día 5 de enero de 1993. ha sido disuelta la sociedad: KARTOVIC, S.A. 1-253.49.97

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público. KUMQUAT

Que. CORPORATION fue ofganizada mediante Escritura Pública número 7882 del 26 de agosto de 1983, de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 176465, Rollo 17623. Imagen 0136, el 2 de septiembre de 1983.

2 - Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.631 del 30 de diciemorganizada mediante brede 1992, de la Notoría de noviembre de 1992, Pública Décima del Circuito de Panamá, la que tue inscrita en el Registro Público. Sección Mercantil (Micropelicula) bajo Ficha 116465, Rollo 37524, imagen 0076, et ala 8 de enero de 1993. 1-253.161.25

Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio. Se notifica al público en general que, el señor JULIO ERNESTO GUTIERREZ na vendido la BODEGA EL CAPURI ubicada en La Cruces, Distrito de Los Santos, al señor RAUL GONZALEZ. L-295449 Primera Publicación

AVISO AL

PUBLICO Cumpliendo con lo estabiecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. se comunica que el establecimienta comercial denominado "RES-TAURANTE FENG" studdo tendida en la Notoria entre las Calles 11 y 12 Ave. José Domingo De Obaidia No. 2014, en la ciudad de Colón, de

bajo Ficha 118715. Rollo Registro Público, ha sido HO CHEN SAN. Dado en disuelta la Sociedad la ciudad de Colón, el

Cheng Man Kan Céd. No. N-15-278 1-441224 Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO Por este medio y para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que el establecimiento comercial denominado
"RESTAURANTE Y RE-FRESQUERIA BALBOA". ubicado entre las Calles 9 v 10 Ave. Balboa No. 9069, de la ciudad de Colón, de propiedad del senor PABO ALBERTO WONG LOO, con cédula de identidad personal No. PE-1-385, ha sido VEN-DIDO a el señor CHENG MAN KAM. Dado en la ciudad de Colón, a los veinte dias del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

Poblo Alberto Wong Loo Céd. No. PE-1-385 1-441.223

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública # 12609, del 27 Panamá, a la señora Delmira A. González, con cédula de identdad personal # 9-43-535, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CAR-NICERIA LA ESPERANZA. ublcado en Panamá Viejo, Calle Primera y Domingo Diaz, de esta ciudad.

Qiu Guan Hua Céd. N-18-35 1-252.308.16 Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.6 58 de 21 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de de Panamá. microfilmada en la ficha: 124543, rollo: 37470, imagen: 0047 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disueita la sociedad denominada "ESCOBAL COMPANIA NAVIERA PANAMENA.

S.A.". Panamá, 6 de enera de

AVISO Por medio de la Escritura correspondientes. Pública No. 61 de 5 de enero de 1993, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1993, a la ficha 015107. Rollo 37575, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "PRIAM SHIPPING CORPORATION". 1-253.432.03

Unica Publicación AVISO

Por medio de la Escritura dieciséis de noviembre Pública No. 64 de 5 de enero de 1993, de la Notaria Quinta del Circuita de Panamá. registrada el 14 de enero acuerdo su disolución de 1993, ala ficha 169 164. Rollo 37575, Imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad DORELIX EXCHANGE, S.A.'

L-253.432.03 Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 63 de 5 de enero de 1993, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1993, a la ficha 189974 Rollo 37580, Imagen 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad VERIT FINANCIAL

SERVICES, INC." L-253432 03 Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 769 ANTE CERTIFICA

Que la Sociedad ATC AMOROSOS TRADING CORPORATION, encuentra registrada en la Ficha 184080, Rollo 20297, Imagen 125 desde el diecinueve de diciem-

bre de mil novecientos ochenta v seis. DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9703 de 18 de diciembre de 1992, en la Notaria Primera del Circuito de Panamá. según consta al Rollo 37501 y la Imagen 26 sección Micropelícula-Mercantil- desde el 7 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Cludad de Panamá, el once de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 12-33-42.1 A.M. NOTA: Esta Certificación no es válida si no lieva

adheridos los timbres L-252-917-42 ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador L-252-917-15 Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1032 ANTE CERTIFICA

ia Sociedad EDGEWOOD INTERNA-TIONAL, INC. se encuentra registrada en la Ficha 228250, Rollo 27484. Imagen 28 desde el de mil novecientos ochenta y nueve. DISUELTA

Que dicha sociedad mediante Escritura Pública número 9702 de 18 de diciembre de 1992, en la Notaria Primera del Circuito de Panamá. según consta al Rollo 37501 y la Imagen 33 sección Micropolicula-Mercantil- desde el 7 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el once de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 0 3-37-45.5 P.M. NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador L-252-917-31 Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1055 CERTIFICA

Que la Sociedad SOUTH SEAS TRADING CORPO-RATION, S.A. se encuentra registrada en la Flcha 20801, Rollo 994, Imagen 261 desde el veintidos de diciembre de mil novecientos setenta v siete. DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9160 de 27 de noviembre de 1992. en la Notaria Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37472 y la imagen 39 sección Micropelícula-Mercantil- desde el 4 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Cludad de Panamá, el trece de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 01:43.01.3 P.M. NOTA: Esta Certificación no es válida si no lieva adheridos los timbres correspondientes

Alpino García Martin Certificador

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No. 11.409 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada en la ficha: 216964, rollo: 37424. imagen: 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ECASOR GENERAL, INC." Panamá, 30 de diciembre de 1992 1-253 333 71

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al pública que mediante Escriitura Pública No 11,409 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada en la ficha: 216964, rollo: 37424, imagen: 8026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ECASOR GENERAL, INC." Panamá, 30 de diciembre de 1992

L-253.333.71

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No. 11,480 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 235608, rollo: 37420, imagen: 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GEFTCOINTERNATIONAL, S.A.

Panamá, 30 de diciembre de 1992

L-253.333.71 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No. 11.481 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada en la ficha: 265605, rollo: 37420, imagen: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la saciedad denominada "MASTER CONSULTANTS INC

Panamá.30 de diciembre de 1992 L-253.333.71 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No. 11,436 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamă. microfilmada en la ficha: 235551, rollo: 37420. imagen: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SHELTER COMPANY INC." Panamá, 30 de diciembre de 1992

L-253.333.71 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante scriitura Pública No. 11.408 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada en la ficha: 228214. 10110: 37415. imagen: 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Reaistro Pública ha sido disuelta la sociedad denominada TOTEM VALUES CORP." Panamá, 30 de diciembre de 1992 L-253.336.48

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No. 11.386 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada en la ficha: 138970, rollo: 37441, imagen: 0156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada DRESTON TECHNICS INC.

Panamá, 31 de diciembre de 1992 1-253.336.48

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No. 11.485 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 016310, rollo: 37439, imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KILMARIN INVESTMENTS CORP." Panamà, 31 de diciembre

de 1992 L-253.336.48 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al

público que mediante Escrittura Pública No 11.621 de 18 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circulto de Panamá, microfilmada en la ficha: 226943, rollo: 37450. lmagen: 0002 de la Sección de Micropelicula (Mercantii) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AMORILL INC."

Panamá: 4 de enero de 1993

1-253,336,48 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No 11.622 de 18 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada en la ficha: 121585, rollo: 37450, imagen: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Publico ha sido disueita la sociedad denominada "USTIGNAC TRADING INC."

Panamá, 4 de enero de 1993.

1-253.337.53 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escriitura Pública No 11.487 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaria Cuarta del Circulto de Panamá. microfilmada en la ficha: 009781, rollo: 37475, imagen: 0290 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DRENARIL CONSULTING CORP."

Panarná, 7 de enero de 1993.

L-253.337.53 Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO En cumplimiento del artículo #777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento al público que la EMPRESA FUNE-RARIA AUXILIADORA CRISTO REY, S.A., ha procedido a solicitar el cierre de su sucursat en la Provincia de Colón. ubicada en el Corregimiento de Sabanitas. amparada por la Licen-ciatipo "B", No. 15918. En lo subsiguiente funcionará en el citado local, la empresa denominada FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY DE SABANITAS,

Orlando Inocente Rodríguez Martinez Cédula No. 4-82-571 1-253 598 80 Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION Para los etectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927. se avisa al público.

1. QUE, SILRAC COPPO-RATION fue organizada mediante Escritura Públicanúmero 60 15 del 23 de septiembre de 1976, de la Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 003088, Rollo 120, Imagen 0169, el 28 de septiembre de 1976.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,636 del 30 de diciem-bre de 1992, de la Notaria Pública Décima Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelicula) baja ficha 003088, Rollo 37524. Imagen 0069, el día 8 de enero de 1993.

1-253, 161, 25 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927. se avisa al público.

1. Que, TELAS EXTRA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5843 del 6 de octubre de 1982. de la Notaria Pública Primera del Circulto acordó su disolución disolvió la sociedad de Panamá, e Inscrita en el Registro Público a la Ficha 098880,, Rollo 9664, Imagen 0009, el día 19 de octubre de 1982.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 20 de 5 de enero de 1993. de la Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Pública, Sección Mer-cantil (Micropelícula) bajo Ficha 098880, Rollo 37545.lmagen0054,eldia 12 de enero de 1993. L-253.161.25

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Afficulo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927. se avisa al público. 1.- Que, CHRISTIAN DIOR

AMERICA DEL SUR, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2574 del 14 de diciembre de diciembre de 1992. de 1961, de la Notaría L-253.615.28 Pública Primera del <u>Unica Publicación</u> Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Personas Mercantil al Tomo 434, Folio 43, Asiento 93.906, el 18 de diciembre de 1961.

según consta en la Escritura Pública número 12.616 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Dicho acto consta ins-Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público. Sección Mercantil (Micropelicula) baja Ficha 014980, Rollo 37488, Imagen 0101, el día ó de enero de 1993. 1-252,559 A3

Unica Publicación AVISO DE DISOLUCION Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,335 de 4 de diciembre de 1992, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada KATMAX HOLDINGS, S.A. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil, Ficha 167519, Rollo 37341, Imagen 0046 desde el 16

AVISO DE

DISOLUCION Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 9,334 de 4 de diciembre de 1992, de la Notaria Primera del

anónima denominada SEARCH AND DEVE-DOURD'HAL HOLDINGS, S.A.

crito en el Registro Público. Sección de Micropelicula (Mercantil Ficha 173397. Rollo 37341. Imagen 0038 desde el 16 de diciembre de 1992. 1-253 614 63

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública No. 13676 de 23 de diciembre de 1992, de la Notaria Tercera del Circuito de Panama. registrada el 5 de enero de 1993, ala ficha 262 108. rollo 37483, imagen 0100. Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad BURDWOOD CAPITAL CORPORATION. L-252.419.22

Unica Publicación

AVISO Por medio de la Escritura Pública No. 10,827 de 29 de diciembre de 1992, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, ala ficha 030850 Rollo 37546, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha 2. Que dicha sociedad Circuito de Panamá, se sido disuetta la sociedad

"GENERAL MINING RE-LOPMENT COMPANY LTD.

L-253.120.58 Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,826 de 29 de diciembre de 1992 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá. registrada el 12 de enera de 1993, ala Ficha 106258. Rolfo 37549, imagen 0089. de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BRISTOL BUSINESS COR-PORATION"

1-253120.58 Unica Publicación

AVISO Por medio de la Escritura Pública No. 13,839 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de enero de 1993, ala Ficha 152406. Rollo 375565, Imagen 0011 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ROCKVILLE CORPO-RATION"

L-253.289.36 Unica Publicación

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

NOTA MARGINAL DE **ADVERTENCIA** REGISTRO PUBLICO Panamà trece de enera de mil novecientos noventa y tres:

VISTOS Se hace constar que la inscripción de venta a que se refiere la Escritura Pública No. 948 de 6 de noviembre de 1992 de la Notaria de Los Santos. conocida en el Registro

11521 del Tomo 217, por esta finca está sujeta a Civil HERNANDEZ, en representación del ASEN-TAMIENTO CAMPESINO UNION 23 DE ABRIL", vende a ROBERTO ARIEL LOPEZ VILLARREAL. Ia ni su división, ni su enajefinca No. 11997 inscrita al Rollo 3816, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos; se inscribió por

pladasenLey23de21de octubre de 1983, por la cual se regiamenton los organizaciones campenación.

Por lo antes expuesto, ordeno se coloque al asiento mencionado una nota marginal de advertencia, de acuerdo al rior será nula. Público como Asiento El error consiste en que artículo 1790 del Código

la cual JOA QUINHUERTAS las restricciones contem- Est NOTA MARGINAL no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de talmanera que mientras no se cancele o sinas, la que no permitía se practique, en su casa la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación poste-

NOTIFIQUESE Y

PUBLIQUESE Dr. CARLOS MANUEL ARZE MORENO Director Gral, del Registro Público HERMELINDA B. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc REGISTRO PUBLICO: Es fiel copia de su original, expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy frece de enero de 1993. Hermelinda B. de González Secretaria Ad-Hoc

CONCURSOS DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 1065-92

SUMINISTRO, TRANSPOR-TE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA LAS MEJO-RASDE LAS OFICINAS DEL PERSONALEN LA CENTRAL LA ESTRELLA - LOS VALLE AVISO

II CONVOCATORIA Desdelas 900 a.m., hasta presentada en tres (3) presupuestaria Na. 273. las 10 00 a.m. del día 29 ejemplares, uno de los de enero de 1993, se cuales será original y al recibirón propuestas en cual se le adherirán las las oficinas de la Agencia estampilias fiscales que Regional de David, cubran el valor del papel. Los proponentes podrán previa devolución en

Transporte y Entrega y el precio de la oferta. Montaje ae los Materiales. Las propuestas deben y Equipos para las mejoras ajustarse a las disposiciode las Oficinas del Personalen la Central "La Decreto Ejecutivo No. 33 Estrella - Los Valles*

Las propuestas debenser cerrada, escritas en el formulario oficialmente y demás preparado por el Ministerio de Hacienda y este pliego de cargos y

nes del Código Fiscal, al del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. incluidas en un (1) sobre 45 del 20 de febrero de 1990, al Pilego de Cargos preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto Tesoro, que se anexa a pública, se ha consignado dentro de la partida 1.5 0.02.53.511, con la debida aprobación de la (8/.25.00), reemboisables Contraloria General de la República.

Edificia Don Carlos, Calle sellado y contendrá la obtener el Pliego de Car-buen estado de los referi-8.Norte, para el Suministro, información requerida y gos, a partir de la fecha dos documentos.

aviso, de 8-30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios mento de Proveedurla. Sección de Servicios Auxiliares de la Institución. situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poll, 2do. piso, Ciudad de Panamá. de lunes a viernes y a un costo de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 a los postores que participeneneste acto público.

de publicación de este Lascopiasadicionales de cualquier documenta incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los Interesados, serán sumi-Generales. Departa- nistradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOL-SABLE

> DR. EUECER ALMILLATEGIII Jefe del Departamento de Proveeduria

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 1057-92 II CONVOCATORIA

SUMINISTRO, TRANSPOR-TE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA LOS PRO-

YECTOS DE EXTENSIONES DE LINEAS ELECTRICAS, PROVINCIA DE COLON

AVISO Desde las 10:00 a.m., hasta las 11:00 a.m., del día 27 de enero de 1993. se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Regional de Colón, de la Dirección Ejecutiva de Distribución y Comercialización, Ciudad de Colón, para el Suministra, Transporte Entrega y Montaje de los Materiales y Equipos para los Proyectos de Extensiones de Lineas Eléctricas Provincia de Colón. Las propuestas deben ser

incluidas en un (1) sobre

cerrado, escritas en el 000.00, aprobado por el nadodentro de la portido preparado por el Miniserio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. El suministro y montaje de forma total por el Ministerio de la Presidencia, mediante un crédito ex-

formulario oficialmente Conseja de Gabinete mediante Rosolución No. 128 del 29 de mayo de 1992.

El Instituto de Recursos República. Hidráulicos y Electrificación es el Organo Ejecutor del Proyecto

ajustarse a las disposi-33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 estosmateriales y equipos de tebrero de 1990, al preceptos legales vigentes.

traordinario por B/. 15,900. público, se ha consig-piso, Ciudad de Panamá

presupuestaria No. 0.03 1 7.001.01.519, con la debida aprobación de la Contralorio General de la

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la Las propuestas deben fecha de publicación de este avisa, de 8:30 a.m. a ciones del Código Fiscal, 12.00 m., y de 1.30 p.m. a al Decreto Ejecutivo No. 4.30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduria. Sección de Servicios serán financiados en Piego de Cargos y demás. Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 La ejecución de este acto y 27 Este, Edificio Polí, 2do

de lunes a viel les y a un costo de TRENTA BALBO-AS CON00/100(3/.30.00). reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de qualquier documento Incluido en el Piego de Cargos que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOL-SADO

OR. ELIECER ALMILLATEGUI Jefe dei Departamento de Proveeduria

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Elecutiva No. 2. Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 021-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público. HACE SABER:

Que ISMAEL CRUZ CRUZ vecino de LOS BOQUE-RONES, Distrito de SAN-TIAGO, portador de la cédula No. 9-125-1905, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitua 9-8496 la adjudicación a títula onerososos de una parcela de tierra una superficie de 4 Has + 6313.60 M2, ubicada en Los Boquerones, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos SOD

NORTE: José Menello Suazo y Carretera Panamericana.

SUR: Felipe Virzi.

ESTE: Bienvenido Díaz OESTE: José Menello

Suazo.

Para los efectos legales Despacho, o en la Alcaldia del Distrito de SANTIAGO y en el de la Corregiduría de _ entregará al interesado siguientes:

para que lo haga publicar en los órganos de 9535. Folio 472, Tomo 297, Publicidad correspondientes, tal como la ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en la ciudad de

ENERO de 1993. AGRMO: JOSE ISABEL CHAVEZ **Funcionario** Sustanciador **ENEIDA DONOSO** Secretaria Ad-Hoc L-431648 Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO

DE LA CHORRERA EDICTO No. 42 El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera. HACE SABER:

Que la señora EVAN-GELISTA RODRIGUEZ DE CAMAÑO, panameña, mayor de edad, casada, estatal Adjudicable de oficio doméstico, con residencia en Altos de San Francisco No. 3715. portadora de la cédula de identidad personal No. 9-67-482, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un Esfiel copia de su origina). lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLF SABOGA, de la Barriada se fija el presente Edictio LA PESA No. 2. Corre-en un lugar visible de este gimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUC-CION distinguido con el Y número ___ y cuyos copia del mismo se linderosymediaassonios

NORTE: Resto de la Finca Terreno Municipal con 30.00 Mts. 2.

SUR: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297. Terreno Municipal con 30.00 Mts. 2.

ESTE: Calle Saboga, con 20.00 Mts. 2. Duddo en la ciudad de Sontiago de Veraguas, a 9535. Folio 472, Tomo 297, Retorma Agraria; al los 14 figs del marco. los 14 días del mes de ocupado por María M. Púcico:

Batista de Vélez, con 20.00 Mts. 2 AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diaz (10) dias paraque deritro de dicho plazo á término puedan oponerse las que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico

de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 29 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

SR. VICTOR MORENO **JAEN**

Alcalde SRA. MARINA MORO B. Jefa encargada del Depto, de Catastro Municipal

La Chorrera, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta v nueve.

Sra. MARINA MORO, B. Jefa Encargada del Animas. Depto. de Catastro Para los efectos legales Municipal

L-253.532.90 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región # 5. Panamá - Oeste EDICTO # 025-DRA-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

HACE SABER Que el señor JUAN PARI O NAVARRO ZAMORA Y OTROS...vecinos del Corregimiento de GUA-YABITO, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-47-889, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No.8-170-92, la Adjudicación a Titulo Oneroso de: UNA(1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: GUAYABITO, del Distrito de: SAN CAR-LOS de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # ___,TOMO # ___, FOLIO #

PARCELA # 1: Ubicada en LAS VARAS, con una superficie de: 12 Has. / 5716.94 M2, y dentro de tos siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan Antonio Pinto y Alexis Rodríguez

SUR: Camino a la Cia.y a Las Animas y Marta Navarro

Rodríguez y Marta Navarro

OESTE: Terreno de Fabio Navarro y camino a Las

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcalaía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregarán alinteresado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendró una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 19 del mes de: ENERO de 1993. SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador SOFIA C. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc.

1-253532.66 Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro, Alcalaía del Distrito de

La Chorrera EDICTO No. 265 El suscrito Alcaide del Distrito de La Chorrera. HACE SABER:

Que la señora YINA DONAIMA PEÑA DE DA-WKINS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-294-1892, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitada a este Despacho que 10 adjudique a Titulo de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, ESTE: Terreno de Alexis urbano localizado en el lugar denominado CALLE Tra. TRANSVERSAL, de la Barriada EL COCO, Corregimiento EL COCO. dondě se llevará a cabo una construcción. distinguido con el número y cuyos linderos y medidas sonos siguientes: NORTE: Cornelio Jaén con

27.00 Mts. SUR: Terreno Municipal con 27.00 Mts.

ESTE: Roberto Martínez y Clementina Hurtado con 25.90 Mts.

OESTE: Calle Transversal, con 25,90 Mts AREA TOTAL DE TERRENO Seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados, (699,30 Mts

Con base a 10 que LAS PALMAS, en la Co-paraquedentro dedicha quince (15) días a partir dispone el artículo 14 del rregiduría de -----, y término pueda oponerse de la última publicación. Acuerdo MunicipalNo. 11 del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse los que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de ENERO

de mil novecientos novento y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO Alcoide Sra. CORALIA B. DE **ITURRALDE** Jefa de la Sección de

Catastro Es fiel copia de su original, La Chorrera, cinco de enero de mil novecientos noventa y dos. Sra. Coralia B. de Iturral de Jefa de la Sección de

Catastro Mpal. L-253520.08 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria **EDICTO No.025-93** El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que EUCLIDES URIBE linderos y medidas: LONDOÑO, vecino de LA PEÑA. Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-124-1880, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8741 la adjudide la parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 20 Has + 1225, 13 Ms. ubicada en LAS HUACAS, Corregimiento CABECERA, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son

NORTE: Gerardo Alman-ZQ.

SUR: Ecolástico Castillo, Euclides Uribe Londoño ESTE: Euclides Uribe Londoño

OESTE: Gerardo Almanza, Adolfo González, José Bejamin Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcalala del Distrito de

para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de enero de 1993.

Agromo JOSE ISABEL CHAVES **Funcionario** Sustanciador adelquia, verez R. Secretario Ad-Hoc.

1-431970 Unica Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Catastro Departamento Jurídico

EDICTO No. 4 El Suscrito Director General de Catastro,

hace saber-Que el señor SAMUEL ENRIQUE JAEN, portador de la cédula de Identidad personal No. 7-55-140, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, una parcela de terreno de 413.77 M2. ubicada en el Caserlo de Peña Rodá, Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas. Provincia de Los Santos,

la que se encuentra dentro de los siguientes NORTE: Colinda confinca 11200 rolla 3420 documento3.propiedad

y mide 37.47 metros. SUR: Colinda con Calle Sin Nombre de 15.00 metros de ancho que cación a título onerosos conduce a Loma Bonita los siguientes linderos:

y mide 37.65 metros. ESTE. Colinda Colinda con Terrenos Nacionales ocupado por Migdalia Castillo y mide 11.46 metros

OESTE: Colinda con Camino de Servidumbre de 4.00 metros de ancho y mide 10.71 metros.

Que con base a lo que disponenios artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija et presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduria, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da alinteresado para que lo haga publicar en un diario de la Artículo 108 del Código localidadporunasolavez Agrario, este Edicto en un diario de la

término pueda oponerse de la última publicación. copia del mismo se la persona o personas Capita. 12 del mes de: entregará al interesado que se crean con derecho a ello

ROBERTO BROCE CASTLLO Director General de Catastro Licdo. ALFONSO SALDAÑA C Secretario Ad-Hoc Hago constar que el

presente Edicto ha sido fijadohoy__de___de 1993. L-253.699.66

Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 5. Panama - Oeste EDICTO # 013-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria. Q1 público

HACE SABER

Rue la señora Jupith AURORA RIOS DE BONILLA Y CONFESOR BONILLA RIOS, vecinos del Corregimiento de OLLAS ARRIBA, del Distrito de CAPIRA, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 8-33-239 y 8-109-672, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante Solicitud No. 8-186-88, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: OLLAS ARRIBA, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA#___TOMO#_ FOLIO #

PARCELA # 1: Ubicada en OLLAS ARRIBA, con una superficie de: 0 Has + 2574.52 M2, y dentro de

NORTE: Terrenos de Manuel Núñez.

SUR: Calle principal a Ollas Arriba y a Caimito

ESTE: Terrenes de Angela Padilla y Bernabé Padilla OESTE: Terrenos de Guadalupe Bonilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaidía del Distrito de CAPIRA. y copias del mismo se le entregarán alinteresado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el γ en la Gaceta Oficial, tendrá una vigencia de

ENERO de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador ROMELIA OVALLE DE UBILLUS Secretaria Ad-Hoc.

L-253.708.60 Unica Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Catastro Departamento Jurídico

EDICTO No. 2 Suscrito Director General de Catastro, hace saher Que el señor CESAR A. BRAVO, portador de la

cédula de identidad

personal No.8-367-439 y ALEJANDROM. BRAVOR. representado por su madre Rosa Rodríguez de Bravo, portadora de la cédula de Identidad personal No. 7-92-2717, , han solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, una parcela de terreno de 413.77 M2, ubicada en el Corregimiento de Las diantesolicitud 6-0286, la Tabias. Distrito de Las adjudicación a título Tablas, Provincia de Los Santos, la que Se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

782, tomo 49, folio 118, propiedad de Samuel Augusto Cedeño Montenegro y mide en línea de dos tramos 25.55 metros.

SUR: Colinda con Terrenos

Nacionales ocupado por Aminta Cortez y mide en línea de 20 ó8 metros. ESTE: Colinda con Calle El Progreso de 12.00 metros de ancho que conduce a Las Tablas y mide 12.34 metros.

OESTE: Colinda con Quebrada El Pueblo y mide 11.00 metros.

Que con base a lo que disponentos artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiauría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da alinteresado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial. para que dentro de dicho término pueda oponerse que se crean con derecho a ello

ROBERTO BROCE CASTLLO

Director General de Catastro Licdo, ALFONSO SALDAÑA C Secretario Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy___de__ 1993 L-253.683.92 Unica Publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Departamento de Reforma Agraria Región 3, Herrera Oficina: Herrera

EDICTO No. 001-93 El Funcionario Sustan-

ciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera: HACE SABER

QUE EL SEÑOT ERNESTO ABRAHAM URENA Y JOSE ISABEL URENA, VOCINOS del Corregimiento de LA CABUYA. Distrito de PARITA, portadoes de las cédulas de identidad personal Nos. 6-35-863 v 6-46-858, han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, meoneroso una parcela de tierra estatal adjudicable. con una superficie de 24 Hus. + 6583.52 m2., ubicada en el Corregi-NORTE: Colinda con Finca miento de: LA CABUYA, del Distrito de: PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Ana Maria Carvajal de Quintero.

SUR: Camino a La Concepción, Victor Pardo.

ESTE: Camino a otros lotes Erasmo Mitre Pardo -Erasmo Mitre Carvajal -Roberto Saavedra.

OESTE: Bollvar Márquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrano.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré a los 4 la persona o personas días del mes de ENERO de 1993

PUBLIO A., PRIMOLA J Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc L-408288

Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 3, Herrera Oficina: Herrera EDICTO No. 108-92

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrolla Agrapecuario ae la Oficina de Reforma Agraria Región 3. Herrera: HACE SABER

el señor LUIS ANTONIO MARCIAGA O LUIS ANTONIO VEGA. vecino del Corregimiento nan solicitade al Ministerro de Desarrollo Agro-Reforma Agraria, mepante soloitude () 144 la cajudicación a tituo - Danifescioliudo-Gia4 (p. 6-91) Nacional de Netor-oqualicación a titulo Fía Agraria mediante Chereso una parcela de Solicitua No. 8-025-89, la Terra estata adua pacie, pagua cación a fluio de con una superficie de 5 compra, de una parcela fios +3758 45m2 y 0 Ha + de terreno que forma 5434, 26m2 , ubicapas en parte do la Finca (545). er Corregimbanto da. LA inscrita al Polla 2987, SUVA, de Distro de PARTA de esta Provincia. CHARGE inderes son los

NORE Camino a citas

2.3 Bernardina Oscuta, Panama, comprendica Bustamonre

Camino a etras ndas y Sernardina Öci

ZÓ 02. Comino de Las

Cast los a La Cabliya

VORTE Manuel Gorizátsz Brael Aradz

SUR Euclides Rodriguez ESTE Fidel Marciaga -

comino de Los Castilos a га Сариуа.

Alcaldia del Distrito de Agratiro. Este edictro quince (15) días a partir de la última publicación. de la última publicación. de la última publicación. Dado en Chepo a los Dado en Chepo al los Dado mismo se entregación al quince (15) d'as a partir interesado para que las aportes de la únima publicación. Dodo en Chepo, a los 20 VENTIBIETE (27) d'as del delimes de septiembre de reference para que las action en los Dado en Panamá, a los d'as del mes de agosto mes de AGOSTO de 1992 del mes de Publicidad DOCE (12) días del mes de 1992. correspondientes, tal de agosto de 1992. como la ordena e: VICTOR NAVARRO Artícula 108 del Código Agrana,

Este Edicto tenará una vigencia de quince (15) dias a partir de su última Publicación,

Dado en Chitré a los 29 dias del mes de SEPTIEM. BRE de 1992.

PUBLIO A., PRIMOLA J. Funcionaria Sustanciador ESTHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc.

L-370.803

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 112-92

El suscrito Funcionario Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de CHEPO, al público:

HACE SABER LA CASUYA, Distrito Que el señor CAUXTO de PARTA, portador de CASTILLO MONTILLA la cédula de identidad vecino del Corregimiento No.6-23-863, de CABECERA, de Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad pocuaria, Oficina de persona No. 8-216-1326. t a solloitada a la Birec-c on Nacional de Refordentro de las aguientes. SUR Chez de tianum són. NORTE Mater Fonsada udeitas genekatās Odeitas genekatās Odeitas genekatās Odeitas

Osvaldo Saiskaara SuR, Camino y Maria del ESTE Camine

Jesús Velásauez Maria de Jesús Verlasquez y atenta- ocupada por la Junta Para los efectos legales para los efectos legales efectos legales para los efectos legales para los efectos legales para los efectos legales para los efectos legales efectos legales para los efetos legales para los e

La Cobuya.

CESTE: Angel Santos de CABECERA y copias d'intéresado paraquelos haga publicar en los haga publicar en los Ascarraga - Euclidas permese entregarán haga publicar en los del mismo se entregarán haga publicar en los del mismo se entregarán haga publicar en los del mismo se entregarán haga publicar en los del como del correspondientes, tal como lo ordena el como Para los efectos legales foganos de publicación como lo ordena el Artículo 103 del Código Artículo 108 del Código.

> Funcionario Sustanciador GISELA DE BERNAL Secretaria Aa-Hoc

L-238.769.25 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 121-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor SILVINO Sustanciador de la PEREZ MEDINA vecino del Corregimiento de CA3E-CERA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-65, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante soilcifud No. 8-126.92, adjuaicación a tituro de compra, de una parcera de ferreno que forma parte de la Pincia 1038, inscrita al Tomio 93 R.A. Folio 201, propredod per Ministerio de desa RROLLO AGROPECUA

ocepado per la sucra sua Orma Barista.

Este Edicto quince (15) dias a partir de la útima publicación, de la última publicación.

VICTOR NAVARRO Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc

1-24) 536 07 Unica Publicación 0

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 124-92 Reforma Agraria, en la oficina de CHEPO, al oficina de CHEPO, al público: público:

HACE SABER:

AGROPECUARIO de una provincia de indumida de comprenda pentro de comprenda pentro de comprenda pentro de comprenda de pentro de comprenda de comprenda de pentro de comprenda de siguientes linderos comprenda de com Chartester, David de Novas Terrid Signichez Charled, Provincia de García, Manuel Benita Tos signierios Indetos ganerales Charles

ESTEL Harmoo o Barria OBSTET to mo Sanchez y OBSTE Cale de 10 00 My OBSTE Cambrida to she a ce transmis on veleda de 3 00 M. Altas de Transmis on Veleda de 3 00 M.

VICTOR NAVARRO Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc

U-241537.10 Unica Publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 126-92

El suscrito Funcionario El suscrito Funcionario Sustanciador de la Sustanciador de la Dirección Nacional de Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

HACE SABER:

Que el señor PONCIO Que el señor ROGELIO PEREZ RUIZ, vecino del VASQUEZ JAEN, vecino Corregimiento de TOCUdel Corregimiento de MEN, del Distrito de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portudor de la PANAMA, portador de la cédula de identidad cédula de identidad personal No. 2-76-2335, personal No. 2-58-580, ha fina solicitado a la Direcscilicitado a la Dirección, ción Nacional de Retor-Nacional de Reforma ma Agraria mediante Agraria mediante soli- solicitud No. 8-032-89, la cifud No. 8-034-869, la adjudicación a fitulo de aquaicación a título de compra, de una parcela compro, de una parcela de terreno forma parte de ferreno que forma dela Finca 18,423. inscrita DESAL parte de la Finca 10423. al Tomo 319, Folio 474, inscrita di Temp 319, Folio propiedadi del MiNis-parte de la rinca Marva.

12. arab edua del Mas.

13. arab edua del Mas.

14.897 87 M2. ubicada en la del Corregimiento del Mas.

14.897 87 M2. ubicada en la del Corregimiento del Mas.

15. arab edua rinca mas.

16. arab edua del Mas.

17. arab edua del Mas.

18.97 87 M2. ubicada en la del Mas.

18.97 87 M2. ubicada en la del Mas.

19. arab edua del Mas.

19. arab

> NORTE Raginia Roads Guez, y Estaban Pérez SUR, Francisco Hernández

ESTE: No Toouman

Altos de Tecumen.

se fija este Edicto en lugar se fija este Edicto en lugar Carrino y Para los efectios legales Miscielde este Despacho, visible de este Despacho. Reminio Núñez.

Para los efectos legales se ficiales Ediciplentigas en el de la Corregiduría de l'OCUVEN, y copias de care Edicales Corregiouría de mismo se entregarán del mi

> VICTOR NAVARRO Funcionaria Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretoria Ad-Hoc

L-241536.21 Unica Publicación